

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

10 6 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0160600

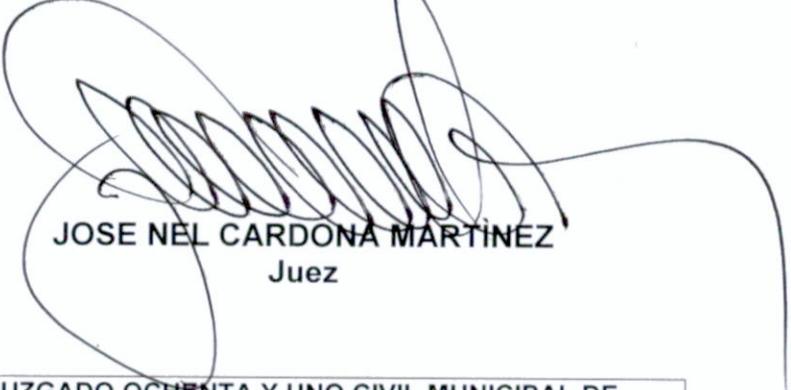
Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada CAROLINA ARENAS RAMIREZ, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal a través de apoderada judicial propuso excepciones.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA FRANCY PEÑA NEUTA, como apoderada de la parte demandada, para los fines y efectos del poder conferido.-

De las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada, se le corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

El despacho aclara que las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada se tuvieron en cuenta, toda vez que fueron recibidas a través de correo electrónico el día 30 de agosto de la presente anualidad conforme se puede observar a folio 62 del presente cuaderno, contrario a lo manifestado por el demandante.

Notifíquese (2)



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 7 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

10 7 OCT 2021